



**COMUNICADO No 19**  
**(Del 25 de febrero de 2025)**

**Fecha:** 25 de febrero de 2025  
**Asunto:** Ruta de atención integral para la convivencia escolar  
**Dirigido a:** Docentes

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente me permito recordarles que con base en la Normatividad y con fundamento en lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 que tienen que ver entre otros temas con la Atención Integral para la Convivencia, es necesario que atendiendo al Manual de Convivencia Escolar, a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Guía 49 y a la Guía Orientadora; Protocolos de Convivencia escolar para Establecimientos Educativos proyectada por la Secretaría de Educación Municipal; el docente de aula y/o director de grupo es a quien en primera instancia le corresponde identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se susciten al interior del aula, convocando los espacios para la mediación y reparación de manera pedagógica.

Teniendo en cuenta las tipologías de los casos y el protocolo establecido para cada una de las situaciones, estos deben ser debidamente reportados por escrito al director de grupo, coordinador(a) de convivencia, coordinador de sede y/o docente Orientador(a), para de esta manera garantizar el debido proceso, continuar con el seguimiento y según sea el caso, reportarlos al Comité de Convivencia Escolar, al gestor de inclusión o a la entidad competente para la atención.

Igualmente se debe citar a los padres, madres de familia y/o cuidadores, para informarles de la situación, buscar alternativas de solución, estableciendo acciones de atención integral, de prevención, promoción y seguimiento articuladas con los proyectos pedagógicos transversales. De acuerdo a la situación activar la Ruta de Atención Integral, es decir reportar a otras entidades como son; Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Centros de salud y EPS, entre otras.

Para finalizar reitero que deben realizar seguimiento y reportar por escrito cualquier situación que pueda estar atentando contra la convivencia escolar, la integridad de los estudiantes y la garantía de derechos; de dichas situaciones se deben llevar registro en el formato de seguimiento (observador estudiantil), levantar las actas correspondientes, garantizando la intimidad y confidencialidad de la situación y promocionando en principio el fortalecimiento para la prevención, la atención integral, mitigación de la violencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos (DDHH) y derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR).

En este sentido son ustedes quienes en sus aulas de clase aplican el Manual de Convivencia, lo socializan con los estudiantes y lo hacen cumplir con sus seguimientos.

Atentamente,

**JOSÉ VICENTE GUANCHA GUERRERO**  
Rector

Proyecto: Equipo de Orientación Escolar

